



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición Fecha de Audiencia
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Leidy Johana Rubio Sedano
Demandados: Rubiela Arbeláez Gómez y Otros
Radicado: 630013103003-2019-00161-00

Julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 31-05-2022 se dispuso continuar el trámite del proceso y señalar nueva fecha para dar continuidad a la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, siendo establecida para el 25-08-2022.

Luego, la apoderada que representa los intereses del demandado Jorge Hernán Domínguez Carrasquilla elevó petición tendiente a obtener el señalamiento de una fecha diferente a causa de que para la misma calenda debe acudir a otra vista pública que había sido programada con anterioridad ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad.

A ese respecto, el artículo 372.3 Inc. 2° del CGP prevé que hay lugar al aplazamiento cuando la justificación proviene de la parte, no de su apoderado.

Sobre lo cual se ha dicho que *“el régimen de inasistencia previsto en esa disposición se dirige fundamentalmente a ellas (las partes) no a sus defensores ni a otros terceros, pues basta la excusa de cualquiera o la inasistencia de ambas para no realizar la diligencia. No acontece lo mismo cuando el móvil de la suspensión o aplazamiento proviene directamente de los apoderados, habida cuenta que los cánones 372, 373 y 327 no lo autorizan expresamente”*

Por demás, se advierte que el poder otorgado a la memorialista cuenta con la facultad de sustituir, de allí que puede hacer ejercicio de la misma.

En consecuencia, la petición no se acoge.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 101 del 07-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c40878f616fee65b3c9ba6aad87ebc2477491eef20295ab806e31dee39a16af

Documento generado en 05/07/2022 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>